

VISTOS:

La Resolución N° 18-2024-AMAG-CD/P, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Presidencia del Consejo Directivo; la Resolución N° 021-2024-AMAG-CD/P de fecha 29 de febrero de 2024, el Informe N° 000001-2024-D-AMAG-CSRHH, de fecha 26 de marzo 2024, emitido por la Comisión Evaluadora de la Convocatoria Pública CAS N° 002-2024-AMAG, solicitando la Reconfirmación de la misma; y el Informe N° 000016-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 27 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Academia de la Magistratura es una entidad estatal que ejecuta sus actividades académicas con el fin de procurar el mejoramiento y desarrollo del servicio de justicia en el ámbito nacional, conforme al mandato constitucional y de su Ley Orgánica N° 26335;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 de fecha 27 de junio de 2008 se publicó en el "Diario Oficial El Peruano" el "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios" –CAS- , norma modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1295, publicado el 30 de diciembre de 2016 y modificado por el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1367, publicado el 29 de julio de 2018, así como por la Ley N° 29849, publicada el 6 de abril de 2012, el Decreto de Urgencia N° 028-2019, publicado el 19 de diciembre de 2019;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008- PCM de fecha 25 de noviembre de 2008 se publicó en el "Diario Oficial El Peruano" el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008- PCM establece el procedimiento de contratación de personal bajo el Régimen de la Contratación Administrativa de Servicios, señalando expresamente que las entidades públicas deben observar las siguientes etapas en el procedimiento de la contratación cuales son: (i) Preparatoria, (ii) Convocatoria, (iii) Selección, (iv) Suscripción y Registro del Contrato;

Que, el 9 de marzo de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público. Esta ley fue objeto de una demanda de inconstitucionalidad (expediente N° 00013-2021-PI/TC), y como consecuencia de ello, mantiene vigencia el párrafo 12 del artículo 4 de la precitada ley, concordante con lo establecido en el artículo 103° de la Constitución Política del Perú;

Que, en el marco de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1023, en concordancia con el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobó en la Sesión N° 011-2022, la opinión vinculante referida a los alcances y aplicación de la Ley N° 31131, encargando a la Presidencia Ejecutiva la emisión de la resolución y su publicación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 132-2022-SERVIR-PE de fecha 25 de agosto de 2022 y publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de agosto del 2022, el Consejo Directivo del ente rector SERVIR, aprobó la opinión vinculante relativa a la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno. Sentencia 979/2021) y el Auto 2 – Aclaración del Tribunal Constitucional, recaídos en el expediente N° 00013-2021-PI/TC; el Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 52-2020-AMAG-CD/P, de fecha 6 de octubre de 2020, se aprobó la Directiva de "Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)" en la Academia de la Magistratura; la misma que contiene los lineamientos para regular la realización de los Concursos Públicos para la elección del Personal CAS en la Academia de la Magistratura;

Que, con Resolución N° 18-2024-AMAG-CD/P, de fecha 27 de febrero de 2023, se aprobó la Convocatoria Pública CAS N° 002-2024-AMAG para la cobertura de quince (15) plaza bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - RCAS en la Academia de la Magistratura; asimismo, se designó a la comisión evaluadora que se hará cargo del citado proceso de evaluación y selección, que estuvo conformada de la siguiente manera:

"Titulares:

<i>-Miriam Caballero Crisóstomo</i>	<i>Primer Miembro, quien la presidirá</i>
<i>-Marcos Augusto Ramos Pinedo</i>	<i>Segundo Miembro</i>
<i>-Carlos Enrique Vásquez Angulo</i>	<i>Tercer Miembro, quien será el (la) Secretario (a) Técnico (a)</i>

Suplentes:

<i>-Julio Arnaldo Castillo León</i>	<i>Primer Miembro</i>
<i>-Liz Margaret Paliza Marcos</i>	<i>Segundo Miembro</i>
<i>-Gisela Dora Tito Rebatta</i>	<i>Tercer Miembro, personal adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos"</i>

Que, con fecha 26 de marzo de 2024, Comisión Evaluadora de la Convocatoria Pública CAS N° 002-2024-AMAG, solicitó la reconfirmación de la Comisión Evaluadora, para la evaluación y selección conforme a la normatividad vigente, ante las recargadas labores que enfrentan los miembros de la misma, lo que llevó a la declinación de participación de tres miembros (1er miembro titular, 3er miembro titular y 1er miembro suplente) y la formulación de abstención del 3er miembro suplente;

Que, mediante Informe N° 000016-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 27 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el pedido de reconfirmación de la Comisión Evaluadora de la Convocatoria Pública CAS N° 002-2024-AMAG, para la evaluación y selección conforme a la normatividad vigente para la Academia de la Magistratura se encuentra debidamente sustentado;

Que, la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura – Titular del Pliego de la Entidad – Más Alta Autoridad de la Entidad - mediante Resolución N° 021-2024-AMAG-CD/P, de fecha 29 de febrero del 2024 , dispuso delegar en el Director (a) General de la Academia de la Magistratura, entre otros, la siguiente facultad: "(...) 2.1 *Aprobar la convocatoria del personal del Régimen laboral Decreto Legislativo N° 728, vía concurso Público de Méritos, y las del Régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, así como la designación de los miembros de las comisiones evaluadoras a cargo de los procesos.(...)*". Por lo que, estando a la delegación de facultad descrita, corresponderá a la Dirección General la designación de los miembros de la comisión evaluadora a ser reconfirmada, a través del acto resolutivo respectivo;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017; así como, de la facultad delegada en la Resolución N° 021-2024-AMAG-CD/P, de fecha 29 de febrero de 2024; y de acuerdo con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECONFORMAR** la Comisión Evaluadora, designada mediante Resolución N° 18-2024-AMAG-CD/P, a cargo de la Convocatoria Pública CAS N° 002-2024-AMAG,

para la cobertura de quince (15) plazas bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – RCAS, de acuerdo al detalle siguiente:

Titulares

Henry Antonio Guillén Paredes
Liz Margaret Paliza Marcos
Pablo Javier Silva Vargas

Primer miembro, quien la presidirá.
Segundo miembro.
Tercer miembro, quien será el/la Secretario/a Técnico/a

Suplentes

José Luis Sabogal Rosas
Marcos Augusto Ramos Pinedo
Carlos Israel Cedano Cruz

Primer miembro, quien la presidirá.
Segundo miembro.
Tercer miembro, quien será el/la Secretario/a Técnico/a

La Comisión Evaluadora, en el marco de sus competencias, llevará a cabo el proceso de evaluación y selección conforme con la normatividad vigente y la Directiva N° 001-2020-AMAG-CD/P, Directiva de Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), de la Academia de la Magistratura y el Decreto Legislativo N° 1057, debiendo presentar a este Despacho el Informe Final y la relación de postulantes mejor calificados para cada registro, con la documentación sustentatoria correspondiente, para los fines respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Subdirección de Recursos Humanos, notifique a los integrantes de la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web institucional de la Academia de la Magistratura. (www.amag.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
DIRECTORA GENERAL
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

NBIR/kms